das ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación en el año 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, se ha detectado que la misma no reúne los siguientes requisitos:

— Requisitos de validación: Epígrafe 1. Nuevos agricultores que hayan realizado primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural en base al R (CE) n.º 1698/05.

- El solicitante ha ejercido actividad agraria en las cinco campañas anteriores a la de su incorporación a la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede plazo para que, en diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0119/C, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2012083882)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 24 de septiembre de 2012, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 0119/C abierto a nombre de Cuna Productores Extremeños, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Mérida, a 11 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.